
Designa al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, para que distribuya los exhortos, despachos y demás solicitudes que se indican

ACUERDO NÚMERO 15-2006

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala garantizar una pronta y cumplida administración de justicia, obligación que en ciertos casos resulta de difícil cumplimiento ante la sobrecarga de trabajo existente en algunos órganos jurisdiccionales, la que se deriva del excesivo ingreso de expedientes, solicitudes y demás diligencias planteadas tanto por los particulares, como por los demás tribunales de justicia.

CONSIDERANDO:

Que los Juzgados de Familia con sede en la ciudad de Guatemala se han visto abarrotados de exhortos, despachos y demás solicitudes que remiten los tribunales de justicia del interior de la República, mediante los cuales les comisionan para la realización de estudios socioeconómicos, notificaciones y otras diligencias que no pueden llevarse a cabo en el lugar donde se tramita el respectivo proceso; situación que se agrava ante la falta de una distribución equitativa de dichos requerimientos.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la alarmante situación actual, se hace imprescindible designar al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia para que lleve a cabo la distribución equitativa de los exhortos, despachos y demás solicitudes que los órganos jurisdiccionales del interior del país remitan a los tribunales de familia de la ciudad de Guatemala, garantizando con ello la repartición adecuada del trabajo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52 y 54 literales f), ñ) y o) de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

Artículo 1°. Se designa al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia para que en forma equitativa distribuya entre los Juzgados de Familia con sede en la ciudad de Guatemala, los exhortos, despachos y demás solicitudes que los tribunales de justicia del interior del país remitan para que aquellos lleven a cabo estudios socioeconómicos.

Artículo 2°. El Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia deberá hacer la respectiva distribución inmediatamente de recibido el exhorto, despacho o la solicitud de que se trate, remitiendo al Juzgado de Familia designado la documentación correspondiente para que proceda conforme se le requiere.

Artículo 3°. Una vez cumplida la solicitud o practicada la diligencia, el respectivo Juzgado de Familia deberá remitir de inmediato las actuaciones correspondientes al tribunal de su procedencia, sin necesidad de devolverlas al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia.

Artículo 4°. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil seis.

COMUNÍQUESE.

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.